



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 NOV. 2013

Señor

HUGO ALBERTO GORDILLO RODRIGUEZ

hgordillo@kalineri.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	13 de septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-316- CONSULTA
Tema	Clasificación de herramientas bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Superintendencia de Sociedades, mediante Número de Radicación: 2013-01-355886.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Actualmente, hago acompañamiento en el proceso de implementación de normas de internacionales de información financiera por primera vez en una empresa del sector de la construcción, encontrando dificultad al saber como (sic) clasificar las herramientas entre registrarlas como activos ó reconocerlas como gastos del periodo, por la siguientes razones:

- 1. El rubro total de herramientas dentro del total de los activos es materialmente significativo,*
- 2. Es relativo cuanto puede durar una herramienta, es decir en algunas ocasiones puede durar mas (sic) de un año y en otras ocasiones solo unos pocos meses.*
- 3. Como activo fijo, el alto volumen es difícilmente controlable en cuanto a entradas y salidas, así mismo el control del gasto por depreciación.*
- 4. De otra parte, si se hace el reconocimiento como costo en el mismo periodo, como se podría asociar en periodos futuros el uso de herramienta que duraron por mas (sic) de un periodo.*
- 5. De otra parte el reconocimiento como costo afecta en forma importante las utilidades de los proyectos.*

Tanto la definición de activo fijo en términos de NIIF, así como los pro y contras enunciados anteriormente nos han generado interrogantes que no hemos podido resolver para tomar una decisión.

Agradezco las luces que me puedan brindar al respecto, así como las sugerencias que me puedan dar del manejo que conozcan de empresas del sector de la construcción."

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo al cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 1 que está contemplado en el artículo 3 del Decreto 2784 de 2012 los primeros estados financieros se preparan con corte al 31 de diciembre del 2015. Para efectos de su aplicación se deberán observar los siguientes periodos:

Periodo de preparación obligatoria: Comprende desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Se refiere al tiempo durante el cual las entidades deberán realizar actividades relacionadas con el proyecto de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Las entidades deberán presentar a los supervisores un plan de implementación de las nuevas normas, que incluya capacitación, identificación de un responsable del proceso, ser aprobado por la Junta Directiva u órgano equivalente, y en general cumplir con las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo fijado y establecer las herramientas de control y monitoreo para su adecuado cumplimiento.

Periodo de transición: Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales, de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición del presente decreto, y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte al 31 de diciembre del 2015, este periodo iniciará el 1° de enero de 2014 y terminará el 31 de diciembre de 2014. Esta información financiera no será puesta en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

Primer periodo de aplicación: Es aquel durante el cual, por primera vez, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. Este periodo está comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior y con relación a la información suministrada en la consulta, el inciso 9 del párrafo 6 de la NIC 16 (Propiedad, Planta y Equipo) dice:

"Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- (a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y*
- (b) se esperan usar durante más de un periodo."*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Adicionalmente, el párrafo 9 de la NIC 16 (Propiedad, Planta y Equipo) dispone:

"Esta Norma no establece la unidad de medición para propósitos de reconocimiento, por ejemplo no dice en qué consiste una partida de propiedades, planta y equipo. Por ello, se requiere la realización de juicios para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad. Podría ser apropiado agregar partidas que individualmente son poco significativas, tales como moldes, herramientas y troqueles, y aplicar los criterios pertinentes a los valores totales de las mismas."

Por lo anterior, si las herramientas objeto de la consulta no clasifican dentro de la definición de Propiedad, Planta y Equipo, se deben llevar a resultados afectando el gasto, sin perjuicio de que la entidad pueda llevar un control de ellas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **21 NOV. 2013**


Doctor
MAURICIO ESPAÑOL LEON
Coordinador Grupo de Investigación y Regulación Contable
Superintendencia de Sociedades
Av. El Dorado No. 51 – 80
Bogotá - Colombia

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	13 de septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-316- CONSULTA
Tema	Clasificación de herramientas bajo NIIF

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor HUGO ALBERTO GORDILLO RODRIGUEZ, trasladada por ustedes con número de radicado 2013-01-355886.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia